



## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADÉN EL DÍA 27 DE ENERO DE 2011.**

### **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Emilio García Guisado. )

#### **CONCEJALES:**

D. Ismael Mansilla Muñoz. )

D. Miguel Oviedo Segador. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón. )

D. Luíís Ángel Úbeda. )

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez. )

D. José Tejero Manzanares. )

D. Rafael Martín Mora. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz. )

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez. )

D. José Rodríguez Puerto. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares. )

#### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Virginia Labrada Sanz. )

En la Ciudad de Almadén, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintisiete de Enero del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, (excusa su ausencia al encontrarse fuera de la localidad por motivo laborales, D<sup>a</sup>. Ana Gloria Cavanillas Calderón) miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Emilio García Guisado, actuando como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D<sup>a</sup>. Virginia Labrada Sanz, como Secretaria de esta Corporación.

Concurriendo número de miembros suficiente para constituir válidamente el Pleno, de conformidad con el artículo 90 del ROF, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA** **I** **PARTE DE RESOLUTARIA**

#### **1º) APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE (EXTRAORDINARIA) DE 2010.-**

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión celebrada el día 13 de Diciembre (extraordinaria) de 2010, la totalidad de los asistentes manifestaron conocerla y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por mayoría de los Ediles asistentes.

#### **A) DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.**



**2º) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PUNTO LIMPIO DE ALMADEN.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial de 21 de Enero de 2011, que es del siguiente tenor literal:

**“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PUNTO LIMPIO DE ALMADEN.-** Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 18 de Enero de 2011 del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos atribuye a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. Por su parte las Entidades Locales son competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en la Ley básica y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas.*

*Las competencias en esta materia se atribuyen a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que ha elaborado el II Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019, aprobado por el Gobierno regional por el Decreto 179/2009, de 24/11/2009.*

*El Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019 pretende ordenar la gestión de residuos urbanos hasta el año 2019, adaptándola a las tendencias más actualizadas en relación con la prevención en la generación y a una gestión sostenible. El segundo Plan de Gestión de Residuos Urbanos tiene una vigencia de 10 años y supondrá una inversión de 223 millones de euros entre inversión pública y privada. La política de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla-La Mancha da un importante paso adelante con el nuevo Plan de Gestión de Residuos Urbanos al reducir hasta en un 11% ,en el horizonte 2019, la generación de residuos urbanos. Este Plan se complementa con los siguientes Planes de residuos:*

*Plan de residuos de Construcción y demolición*

*Plan de lodos de depuradoras*

*Plan de residuos industriales (en elaboración, sustituirá al actual Plan de Residuos peligrosos)*

*Este Plan tiene como propósito servir como marco de referencia para la implantación de las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos definidos como “urbanos” en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cuyo ámbito de aplicación comprende a las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.*

*Por otro lado, la Constitución española impone a todos los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.*

*Por esta razón el presente proyecto de Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y uso del Punto Limpio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de Agosto, dedica parte de su contenido a regular la intervención de las diferentes actividades y servicios implicados; intervención que ha de basarse en el respeto competencial mutuo que debe presidir las relaciones interadministrativas, buscando siempre la*



consecución de la mejor garantía de la gestión de recurso, que tienda a reducir el consumo de materiales y de energía por unidad de producto producida, haciendo que el crecimiento económico no vaya indefectiblemente ligado a un mayor consumo específico de recursos por unidad de riqueza producida. En este camino, el Gobierno de Castilla-La Mancha viene impulsando una política orientada a la sostenibilidad que contempla la prevención en la generación de los residuos seguida de un aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, reserve a la Administración local, la titularidad del punto limpio, como instalación cerrada y controlado, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Almadén, a través de esta Ordenanza municipal, en materia de funcionamiento y uso del Punto limpio, persigue las siguientes finalidades primordiales:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Visto el Texto del Proyecto de Reglamento municipal regulador del funcionamiento y uso del Punto Limpio de Almadén, elaborado por la Concejalía de Bienestar Social, en colaboración con el Departamento de Servicios Técnicos Municipales

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la LRBRL, vengo en elevar al Pleno del Ayuntamiento de Almadén, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del funcionamiento y uso del Punto Limpio de Almadén, cuyo texto íntegro que ahora se presenta.

**Segundo.-** Someter el citado Reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

**Tercero.-** Aprobado definitivamente el citado Reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor transcurridos quince días de su total publicación”.

Seguidamente explica el Sr. Alcalde-Presidente, terminada y entregada por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la instalación del punto limpio, para su puesta en marcha es necesario aprobar un reglamento de funcionamiento interno, y posteriormente se determinará la ordenanza fiscal a fin de cubrir los costes del servicio. En cuanto al personal del punto limpio, no se propone la contratación de nuevo personal, si no



*más bien cubrir el servicio con el personal existente en plantilla en función de la adecuación al puesto.*

*Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, es el turno en primer lugar de uno de los representantes del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, quien pregunta por el volumen de vertidos permitido, y por el personal que se asignará al servicio.*

*Es el turno en segundo lugar de otro de los representantes del Grupo Popular, D. José Rodríguez Puerto, quien se interesa por el plástico vegetal, si se trata de uno de los residuos reciclables. Se interesa también por el funcionamiento del servicio, y como se va a hacer el servicio de recogida de muebles, etc.*

*En respuesta dice el Sr. Alcalde-Presidente, el volumen de vertidos permitido queda recogido en el reglamento, previa presentación del documento que acredita haber obtenido la licencia urbanística preceptiva para la obra de que se trate. El personal asignado al punto limpio, no será de nueva contratación como ya he dicho, ni será una persona específica. Del estudio de explotación del servicio de recogida de residuos, se pretende cubrir el coste del servicio sin obtener beneficio alguno, y no se modificarán las retribuciones del personal que se asigne a dicho servicio salvo que se modifiquen las circunstancias de dicho personal, como puede ser que varíe la jornada de trabajo por circunstancia del servicio.*

*Vuelve a tomar la palabra el representante del Grupo Popular Sr. Rodríguez Puerto, para exponer que dentro de la clasificación de los residuos (comunes o especiales), habría de contemplar que los residuos señalados como peligrosos se especifiquen con mayor claridad para poder, en su caso, poder sancionar a aquellos que incumplan con el depósito de dichos residuos, y que sería aconsejable cambiar la denominación de residuos peligrosos por residuos no admisibles en el articulado del propio reglamento, siendo aceptado por unanimidad de los presentes.*

*Oído lo anterior, a la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por Unanimidad, en los términos de la propuesta referida más arriba con la modificación aceptada”.*

Leído el dictamen, por el Sr. Alcalde -Presidente se abre un primer turno de palabra, ratificándose los distintos Grupos Políticos en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa. No obstante, por parte del miembro del Grupo Popular, Sr. Rodríguez Puerto, se hace una aclaración al dictamen, en su exposición no quiso decir que para sancionar habría que especificar los residuos señalados como peligrosos, sino la conveniencia de especificar que residuos son considerados como peligrosos, a efectos de aplicar, en su caso, la sanción tipificada como muy grave en el artículo 19 del reglamento.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía y del texto íntegro del reglamento que ahora se presenta con la modificación aceptada en cuanto a la especificación de que residuos son considerados como peligrosos, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, por Unanimidad (con doce votos a favor correspondientes a los ocho miembros del Grupo Socialista, los tres miembros



del Grupo Popular y el único miembro del Grupo Independiente, ningún voto en contra y ninguna abstención), Acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del funcionamiento y uso del Punto Limpio de Almadén, cuyo texto íntegro que ahora se presenta anexo con la modificación aceptada en cuanto a la especificación de que residuos son considerados como peligrosos

**Segundo.-** Someter el citado Reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

**Tercero.-** Aprobado definitivamente el citado Reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor transcurridos quince días de su total publicación.

### Anexo:

## **REGLAMENTO REGULADOR DEL PUNTO LIMPIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)**

### **Título I. Disposiciones generales**

#### Artículo 1. Fundamento Legal

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Almadén, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Almadén.

#### Artículo 2. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Almadén.

#### Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- Punto Limpio: Son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto



Limpio.

#### Artículo 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

#### Artículo 5. Ubicación

El Punto Limpio estará situado en la parcela 279, del polígono 12 de rústica del término municipal de Almadén.

#### Artículo 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Almadén, adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

#### Artículo 7. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, oficinas de servicios y pequeños comercios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### **Título II. Identificación de residuos y gestión**

#### Artículo 8. Tipología de los residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

##### 1. Residuos comunes:

- Papel y cartón.
- Vidrio.
- Envases de plástico, bricks y latas, etc.
- Restos metálicos de hogares.
- Electrodomésticos sin CFC.
- Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc).
- Madera y podas.
- Residuos procedentes de obras menores (escombros).
- Ropa.

##### 2. Residuos especiales:

- Disolventes, pinturas y barnices.



- Pilas y baterías.
- Baterías de automóviles procedentes de particulares.
- Tubos Fluorescentes.
- Lámparas alógenas.
- Material de impresoras y tóners.
- Aerosoles.
- Electrodomésticos con CFC.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.
- Baterías de plomo.

#### Artículo 9. Formas de presentación de los residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 25 kilos como máximo.
- Aceites vegetales: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Plástico vegetal: Se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: Se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: Se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

#### Artículo 10. Residuos no admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos (sustancias explosivas, artículos explosivos y sustancias que producen efecto explosivo pirotécnico; gas comprimido, licuado o disuelto bajo presión; mezclas de líquidos o líquidos conteniendo sólidos en solución o suspensión, que liberan vapores inflamables a temperaturas relativamente bajas; sólidos o sustancias espontáneamente inflamables y sustancias que en contacto con el agua emiten gases inflamables; oxidantes; materiales venenosos o infecciosos; materiales radioactivos; corrosivos; mezclas peligrosas; y en definitiva toda sustancia sólida, líquida o gaseosa que por sus características físicas, químicas o biológicas puede ocasionar daños al ser humano, al medio ambiente y a los bienes según clasificación dada por la Organización de las Naciones Unidas).



- Productos radiactivos.
- Residuos infecciosos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos sin segregar.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.

El Ayuntamiento, a través del Encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### Artículo 11. Cantidades máximas admisibles de recursos.

El Ayuntamiento impondrá a los usuarios las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

Tipo de residuos:

Cantidad admitida por persona y día:

- Papel y cartón: máximo de 20 kilos
- Vidrio y cristales varios: máximo de 40 kilos
- Tierras y escombros: máximo de 1000 kilos ó un metro cúbico, (y un máximo de tres cúbicos por obra).
- Aceites vegetales: máximo de 25 litros
- Aerosoles: máximo de 6 unidades
- Frigoríficos: máximo de 1 unidad
- Maderas: máximo 100 kilos o dos muebles
- Pinturas: máximo 5 kilos
- Electrodomésticos: máximo de 2 unidades
- Fluorescentes: máximo de 5 unidades
- Ropa usada: máximo 30 Kilos.

#### Artículo 12. Descripción de las instalaciones

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra en la parte superior derecha del recinto y en ella se haya una pequeña caseta para control e información a los usuarios. Junto a la zona de recepción se encuentra la zona de acopio de residuos donde se localizan los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo.

Las distintas zonas disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

#### Artículo 13. Funcionamiento y gestión



El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia directa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, instará al encargado del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno.

Además será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras o bien el documento de autoliquidación de la tasa correspondiente, expedidos por el Ayuntamiento correspondiente cuando el depósito corresponda a restos procedentes de obras menores. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

En el Libro de Registro serán anotadas, en su caso, por el encargado del Punto Limpio, los siguientes datos:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de obras (en su caso).
- Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Acreditación del pago de las tasas municipales correspondiente.

Asimismo, el responsable anotará en el Libro Registro los siguientes datos:

- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Facturación.
- Documentación de los transportes.

El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.

El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el encargado debe controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

El encargado del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

En su caso y sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores los usuarios podrán solicitar, a través de escrito presentado en el Registro General del municipio, que el personal sea el que realice el traslado de los residuos desde su domicilio hasta el Punto Limpio (excepto escombros), debiendo



presentar los residuos en la forma establecida y previo pago de la tasa correspondiente.

#### Artículo 14. Vaciado de los contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados por el Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos de la Provincia de Ciudad Real para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### Artículo 15. Horario

Días:

Martes, Jueves y Viernes.

Horas:

08:00 a 13:30 horas.

No obstante, dicho horario podrá ser cambiado, aumentado o disminuido, por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, y comunicado mediante Bando, en función de la demanda y necesidades de buen funcionamiento de dicho Punto Limpio. Dicho horario deberá ser comunicado al Consorcio de Residuos Sólidos y Urbanos de la Provincia de Ciudad Real con el fin de poder atender las consultas que hasta dicho Organismo pudieran producirse referentes a este asunto así como para la realización del seguimiento correspondiente.

### **Título III. Obligaciones y prohibiciones**

#### Artículo 16. Obligaciones de los depositantes de los residuos

El encargado el Punto Limpio velará por que los usuarios cumplan las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.
- Respetar en todo momento las indicaciones del operario responsable de la instalación.
- La velocidad dentro del recinto quedará limitado a un máximo de 16 km/h.

#### Artículo 17. Prohibiciones de los depositantes de los residuos

El Ayuntamiento a través del encargado del Punto Limpio, prohíbe a los depositantes de residuos las siguientes acciones:

- La entrega de residuos que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- El depósito de residuos diferentes mezclados.
- El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
- El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento, o de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
- 

### **Título IV. Infracciones y sanciones**



### Artículo 18. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

### Artículo 19. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

### Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria



De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superarán un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

### Artículo 21. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Almadén a 18 de Enero de 2011

## **II PARTE DE CONTROL**

**1º) DAR CUENTA, Y SI PROCEDE, RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDIA.-** Cuando iba a procederse por la Secretaría a dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, desde el correspondiente al día 22 de noviembre de 2010, por el que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de la Policía Local a D. David Nieto García; hasta el Decreto dictado con fecha 20 de Enero de 2011, por el que se habilita al Técnico de Gestión Presupuestaria-Tesorería, D. Antonio Sánchez Calvo como Secretario Acctal, durante el día 21 de enero de 2011 para cubrir la ausencia de la Sra. Secretaria Interina, y en consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de



la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros corporativos, el Sr. Alcalde-Presidente propuso relevar a la Secretaria de su lectura y dar los mismos por conocidos, lo cual fue aceptado Unánimemente por los asistentes.

**2º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el Presidente se pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, sin que por los distintos Grupos Políticos se presente moción alguna.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Al no quedar preguntas pendientes de contestar en el Pleno de la última sesión ordinaria, el Sr. Alcalde cede en primer lugar el uso de la palabra, a la Portavoz del Grupo Independiente al objeto de formular cuantas preguntas o ruegos considere pertinente.

**a) Preguntas del Grupo Independiente:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Independiente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su contestación los siguientes ruegos y preguntas:

1. Después de la recogida de firmas y de la reunión mantenida con ciudadanos de Almadén, ¿Cómo ha quedado la línea de autobuses que hacía recorrido Monasterio-Barcelona?
2. ¿Esta siguiendo este Ayuntamiento algún plan de ahorro, para paliar los efectos de la crisis?, ¿se va a sumar a las medidas previstas por la Junta de Comunidades?, ¿se está ahorrando energía en alguna dependencia municipal como la Casa de la Cultura?
3. ¿Para cuando esta previsto la inauguración u apertura del Teatro).
4. ¿Alguna noticia sobre el proyecto de recuperación para el municipio de las zonas de ocio de Castilseras?
5. ¿Esta previsto poner en marcha el Museo Taurino antes de que acabe la legislatura?
6. ¿Podremos disponer del inventario de caminos antes de que termine la legislatura?
7. ¿Esta previsto disponer del Plan de Ordenación Municipal antes de que acabe la legislatura?
8. ¿Tenemos conocimiento de si alguna vez se llevará a cabo la construcción del parque empresarial en Barbudillos, y si no es así, el dinero destinado a dicha obra, firmado en el convenio entre sindicatos, ¿en que se va a utilizar?
9. ¿Hay ordenanza reguladora del funcionamiento y uso del nuevo campo de fútbol “El Morconcillo” a efectos del cobro de la tasa?



10. ¿En que situación se encuentra la Plaza de Toros?.
11. Algunos artículos de prensa recientes, han dado por echo que Almadén de mercurio estará instalado en nuestra localidad, ¿alguna noticia al respecto?, ¿seguimos manteniendo la postura acordada en su día, de que el almacén no estaría en Almadén si los Almadeneses no lo quiere y por supuesto nunca sin nada a cambio?.
12. Ya hemos pedido al Concejal Delegado de Hacienda y ahora lo pedimos en el pleno, se nos informe de la deuda real que tiene este Ayuntamiento, tanto de lo que se debe a entidades financieras como a las empresas que nos prestan sus servicios, proveedores, etc.
13. ¿Por qué se está demorando el comienzo de las obras de la Antigua Academia de Minas, si el dinero concedido para las mismas ya ha entrado en las arcas municipales?.

#### **b) Preguntas del Grupo Popular:**

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula por escrito de fecha 24 de Enero de 2011, número 360 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2011 para su contestación en la presente sesión plenaria las siguientes preguntas dirigidas al Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Mansilla Muñoz:

1. ¿Nos puede informar sobre la situación actual en que se encuentra el préstamo suscrito por este Ayuntamiento con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha para la financiación del Polígono Industrial Pozo de la Nieve Fase II?.
2. Dentro del cuadro de “proyectos de inversión para el ejercicio económico 2010” se recogen aportaciones económicas del Ayuntamiento en diferentes proyectos, ¿nos puede informar sobre si estas aportaciones que se detallan a continuación se han llevado a cabo?

1) Actuaciones en Museo Taurino	11.080,20€
2) Campo de fútbol anualidad 2010	93.632,46€
3) Aportación reforma Teatro Cervantes	126.154,54€
4) Recinto para Promoción empresa	759.115,24€
5) Construcción Balsa de residuos	1.640.647,28€
3. ¿Nos puede decir a cuanto asciende la cantidad exacta que a fecha de hoy se adeuda a la empresa gestora de la limpieza viaria y el alumbrado público CESPAA?.
4. ¿Nos puede decir a cuanto asciende la cantidad exacta que a fecha de hoy se le adeuda a la empresa gestora de la depuración de aguas residuales urbanas OHL?.
5. ¿Qué cantidad hubo de devolver al Ministerio de Industria como sobrante de la aportación recibida por este Ayuntamiento para la compra de los terrenos del Polígono Industrial Pozo de la Nieve fase III?, ¿se ha devuelto el Ministerio de Industria?, si no es así, ¿nos puede facilitar un certificado o informe de Intervención sobre la cuenta bancaria donde se encuentra depositado?. Como Ustedes saben el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de las Haciendas Locales especifica que los recursos de las entidades locales se destinará a satisfacer sus



obligaciones corrientes, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

6. ¿Se ha cancelado la operación de tesorería de 550.000€ concertada con la Caja Rural?

7. Tenemos conocimiento por Ustedes de que se recibió la aportación de 600.000€ del Ministerio de Cultura para la primera fase de rehabilitación de la Casa Academia de Minas. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometió a aportar 200.000€ ¿Los ha aportado?, puesto que no se ha comenzado las obras, ¿nos puede informar mediante certificado o informe de Intervención sobre la cuenta bancaria donde se encuentra depositados estos 600.000€?. Como en el caso de la pregunta 5ª, el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de las Haciendas Locales especifica que los recursos de las entidades locales se destinará a satisfacer sus obligaciones corrientes, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

8. ¿Se ha recibido por parte de la Junta, la anualidad de 200.000€ concedida para el 2010 para sufragar los gastos de construcción del Centro de Día para mayores de 45 años?, ¿se han abonado a la empresa contratista la totalidad de las obras realizadas con cargo a esta anualidad?

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente con el fin de dar respuestas a las preguntas planteadas y atender los ruegos formulados por los portavoces de los diferentes Grupos, procede a dar la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, D. Ismael Mansilla Muñoz, manifestando su deseo de que se de contestación con la mayor brevedad posible, e incluso contestando por escrito aquellas preguntas que pudieran quedar pendientes, debido a que por razones urgentes han de ausentarse de la presente sesión.

Cuando son las diecisiete horas y veinte minutos, abandona por motivos laborales la presente sesión plenaria el miembro del Grupo Socialista, D. Miguel Oviedo Segador.

Dice el Sr. Mansilla Muñoz en contestación a la primera de las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Popular, en este momento estamos en un periodo de carencia, será a partir de abril cuando se procederá a realizar pagos semestrales por importe de 44.000€ aproximadamente.

En cuanto a los proyectos de inversión, dice el Sr. Mansilla Muñoz, el que corresponde al museo taurino se hará con cargo al Convenio Lider 2011; en la obra del campo de fútbol se ha solicitado una prórroga; la aportación correspondiente al Teatro Municipal se abonó en fecha 09 de julio de 2010; y finalmente tanto el recinto como la balsa, ambos proyectos, están pendientes de suscribir con la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha el convenio correspondiente a la aportación de ésta.

Seguidamente explica el Sr. Alcalde-Presidente, que los proyectos referidos entran dentro del Convenio genérico del Ministerio de Industria, Junta de Comunidades y Ayuntamiento, no habiendo por ello aportación municipal.

En relación a la tercera y cuarta de las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Popular, continua el Sr. Mansilla Muñoz, dice que la cantidad asciende a 1.652.268€ y



817.617€ respectivamente.

En contestación a la quinta de las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Popular, dice el Sr. Mansilla Muñoz, el importe es de 717.281€ que se van a devolver por que aún no se han devuelto por que ha fecha de hoy no lo ha solicitado el Ministerio. En la partida en la que esta, se dará por escrito en otro momento pues ahora no dispongo de la información.

En respuesta a la sexta de las preguntas planteadas por el Sr. Rivas Sánchez, explica el Concejal Delegado de Hacienda, que la operación de tesorería como no podía ser de otra forma por imperativo legal, se ha cancelado.

Dice el Sr. Mansilla Muñoz, que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha aportado la parte que le corresponde en la obra de rehabilitación de la Casa Academia de Minas. Por este motivo no existe crédito suficiente para licitar la obra. En cuanto a la partida como en la respuesta dada a la quinta pregunta, se puede pedir esa información a la Intervención de fondos.

Para terminar, en relación a la construcción del Centro de Día para discapacitados mayores de 45 años, dice el Concejal Delegado de Hacienda, que no se ha recibido la totalidad de la financiación de la Junta. Al contratista se le ha abonado solo 55.000€ que es la parte que ha ingresado. En diciembre de 2010 se firmó el certificado de finalización de la obra.

Cerrado el turno de intervenciones y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Emilio García Guisado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 16 de Febrero de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Certifico, en Almadén, a            de            de 2011. LA SECRETARIA,